

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número: DGMAOT/PVP-044/2021

Asunto: Permiso para barandal

Guanajuato, Gto., 18 de febrero del 2021

Página 1 de 1

C. Gerardo Arturo Ponce de la Vega
Callejón Cañada de la Muerte S/n
Colonia Cerro del Cuarto
PRESENTE.

En seguimiento a su solicitud hecha a esta Dirección General, mediante la cual solicita la colocación de ujn Barandal en un desnivel que resulto de la reparación del acceso al callejón y que se encuentra fuera de su domicilio, se informa lo siguiente.

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal del Departamento de Permisos en Vía Pública adscrito a esta Dirección General, llevó a cabo inspección en el lugar el día 27 de enero de 2021, verificando la factibilidad para la colocación del barandal por motivos de seguridad, solamente haciendo uso del espacio sobre el desnivel en mención.
- Se autoriza colocación del barandal para salvaguardar la integridad física de las personas que habitan en el domicilio señalado; dicho barandal con medidas de 2.80 mts de largo por 0.90 mts de altura.
- La presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorga Licencia para la colocación de barandal en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - La colocación del barandal en cuestión estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 46, así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
 - De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la regularización de la reja en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

Gerardo Arturo Ponce de la Vega
11:44 A.M.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número: DGMAOT/PVP-044/2021

Asunto: Permiso para barandal

Guanajuato, Gto., 18 de febrero del 2021

Página 2 de 1


RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo que abarca este convenio es del día 18 de febrero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, y debe ser renovado a quince días a su vencimiento.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se colocara el barandal de protección; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuara siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
7. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
8. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
9. El permiso se cancelara automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.


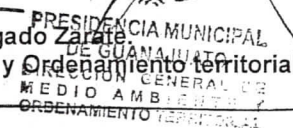
El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente



ING. Juan Carlos Delgado Zarate
 Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial.

Elaboró:

Departamento de permisos en vía pública

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Gerardo Arturo Porice de la Vega